

74

181917



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A 63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

No. 181.917

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MANUFACTURAS JUVI, S.A. MAJUvisa

RESIDENCIA: Ctra. Castalla, s/n ONIL (Alicante)

ENUNCIADO: OJO DE JUGUETE.-

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del.....

ML.



181917

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

25 474

187917



1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

Como es sabido, existen en la actualidad multitud de modelos de ojos de juguete pensados fundamentalmente para su aplicación a un determinado tipo de juguete; así tenemos ojos dotados de mecanismos que les otorgan movimiento aplicables en el campo industrial de la muñequería; también son conocidos otros tipos de ojos fabricados mediante la combinación de plásticos de distintos colores, pensados preferentemente para su aplicación sobre figuras obtenidas en tejidos; y existen muchos mas modelos y sistemas de ojos cuya mención no haria mas que alargar innecesariamente el texto de la presente memoria.

Refiriendonos fundamentalmente al tipo de ojos pensados para su aplicación en el campo del juguete fabricado en materia textil, debemos manifestar que por lo general dichos ojos están elaborados a base de cuerpos circulares, a modo de discos, que están dotados por una de sus caras, siempre la que queda al exterior del muñeco sobre el que se incorpora, de dibujos aplicados mediante una litografía pegada o dibujados directamente sobre la superficie del ojo que le dan forma y expresión.

Comunmente este tipo de ojos, para su anclaje sobre el juguete, va provisto posteriormente de un cuerpo punzante, generalmente un alfiler a través de cuya penetración en el cuerpo del muñeco queda anclado el ojo.

Sin duda alguna, la constitución de estos ojos aplicables sobre juguetes textiles presenta grandes imperfecciones de urgente solución, como es la inclusión como medio de anclaje del alfiler, que en modo alguno constituye un medio seguro de retención del ojo y, además, impensadamente es un peligro siempre latente frente al niño -



181917

1 durante la práctica normal de sus juegos, por cuanto que  
el niño intenta casi siempre desmontar las partes inte-  
grantes del juguete. Aparte lo comentado, existe otra po-  
derosa razón de orden técnico que rechaza este sistema de  
5 fabricación para ojos, ya que la inclusión del alfiler en  
torpece de forma sensible la fabricación a escala indus-  
trial de los ojos.

Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
10 de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
blico en general un "OJO DE JUGUETE".

Al efecto, dicho ojo se caracteriza porque está  
constituido por un cuerpo cóncavo-convexo transparente,  
15 el cual comporta sobre su superficie cóncava los dibujos  
formativos del ojo propiamente dicho, quedando incorpora-  
dos dichos dibujos mediante el pegado de una lámina lito-  
grafiada o directamente pintados sobre la superficie cón-  
cava, de manera que dicha lámina o pintura dotan a la su-  
20 perficie cóncava del ojo de una rugosidad que facilita la  
acción del pegamento para la adherencia del ojo sobre la  
faz del muñeco.

Para dar mayor claridad a la idea descrita se  
acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la mis-  
25 ma, un juego de dibujos en los que se ha representado lo  
siguiente:

En la figura 1ª, se ha representado una vista  
en alzado frontal del ojo en cuestión. Observese que está  
constituido por un cuerpo de forma general en óvalo -1-  
30 sobre cuya superficie frontal lleva incorporado los moti-



1 vos ornamentales -2- que constituyen la figura del ojo -  
propriamente dicho.

5 La figura 2ª se trata de una vista en sección  
vertical del ojo de juguete. Es apreciable que se trata  
de un cuerpo cóncavo-convexo -1- en cuya zona cóncava -3-  
lleva incorporado una litografía o película de pintura  
-4- que recubre la zona cóncava -3- del cuerpo constituti  
vo del ojo -1-.

10 De la descripción de los dibujos que antecede  
se desprende prácticamente la constitución y el funciona-  
miento del objeto de la invención, que es como sigue:

15 Mediante la constitución del cuerpo de ojo -1-  
en forma cóncavo-convexa y en materia transparente, se -  
procede a la adaptación de una litografía -4-, o bien me  
diante una película de pintura, que recubre totalmente -  
la superficie cóncava -3- del ojo -1-, comportando dicha  
litografía o pintura los dibujos formativos del ojo pro-  
piamente dicho -2- y constituyendo una rugosidad o porosi-  
dad sobre dicha superficie cóncava -3-. La propia condición  
20 de transparencia de la materia que integra el cuerpo del  
ojo -1- permite la visión a su través de los motivos o  
dibujos que dan forma al ojo y que comporta la litografía  
o pintura.

25 La rugosidad o porosidad otorgada sobre la su-  
perficie cóncava -3- por la litografía o pintura -4- de-  
termina una superficie ideal para que, mediante un pega-  
mento normal, pueda ser adaptado el ojo -1- por adheren-  
cia sobre la faz flexible de un muñeco constituido en ma-  
teria textil ventajosamente provista de pelo.

30 A través de cuanto se ha manifestado en el cuer-



181917

1 po de la presente Memoria cualquier persona perita en la  
materia puede comprender perfectamente la idea que se de-  
sea patentar, así como las ventajas derivadas de su reali-  
zación práctica y que brevemente aludidas en su puntos -  
5 de mayor importancia son como siguen:

Sencillez de fabricación, por cuanto que la ela-  
boración del ojo de juguete requiere de un proceso fabril  
sumamente sencillo, por cuanto que está constituido por  
un solo cuerpo de características idóneas para que se le  
10 pueda adaptar una litografía o pintura, actuando su zona  
cóncava como medio retentor de dicha litografía o pintura  
que comporta los dibujos del ojo.

La cualidad de rugosidad o superficie porosa -  
que le otorga a la mencionada superficie cóncava la adap-  
tación de la litografía o pintura, determina de forma ven-  
15 tajosa un medio de anclaje mediante el auxilio de pegamen-  
to para el ojo, anclaje que puede ser practicado por mano  
de obra no especializada, repercutiendo este último aspec-  
to conjuntamente con el de la propia sencillez de fabrica-  
ción del ojo, en unos costos sumamente económicos perfec-  
tamente asequibles en general.

El nuevo sistema de anclaje nos permite prescindir  
de aquél otro que se venia empleando con la interven-  
ción de un alfiler, con el consiguiente beneficio para el  
25 niño que ya no corre ningún peligro y, la propia forma en  
óvalo del ojo, que transforma las características de los  
ojos de juguetes empleadas hasta el momento.

Por todo ello y para evitar posibles imitacio-  
nes se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación  
30 exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-

25 74

181917



1 raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

===

===

5

=====

===

===

===

===

10

===

===

===

===

===

15

===

===

===

===

20

===

===

25

30

23: 74

<sup>8</sup>  
181917



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

23474

- 9 -  
181917



1

1ª.- OJO DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo cóncavo-convexo transparente, el cual comporta sobre su superficie cóncava los dibujos formativos del ojo propiamente dicho, quedando incorporados dichos dibujos mediante el pegado de una lámina litografiada o directamente pintados sobre la superficie cóncava, de manera que dicha lámina o pintura dotan a la superficie cóncava del ojo de una rugosidad - que facilita la acción del pegamento para la adherencia del ojo sobre la faz del muñeco.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "OJO DE JUGUETE".

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de nueve páginas mecanografiadas por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 24 de junio de 1.972

BERNARDO UNGRIA  
P.p.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written below the typed name and initials.

20

25

30

- 7 PLU.



fig. 1.<sup>a</sup>

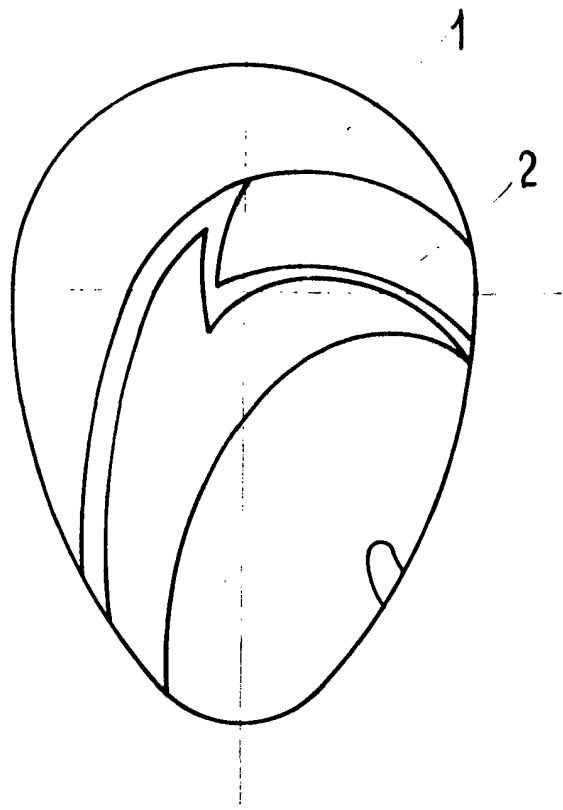
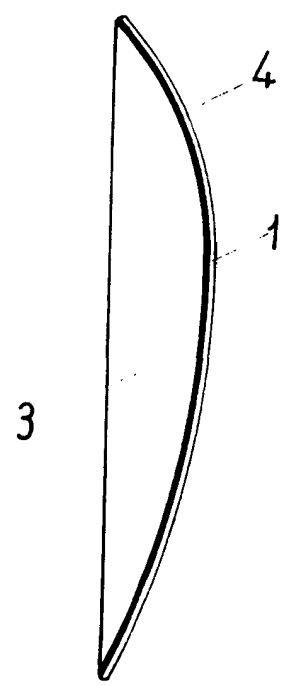


fig. 2.<sup>a</sup>



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de junio de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.